



Observaciones de la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina AMMAR relativas al trabajo sexual de mujeres, trans y travestis y sindicalización en el marco de la solicitud de opinión consultiva de la CIDH sobre el alcance de las obligaciones de los Estados, bajo el sistema interamericano, sobre las garantías a la libertad sindical, su relación con otros derechos y aplicación desde una perspectiva de género

Datos de contacto:

Georgina Orellano- secretaria general AMMAR- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

1. Esta observación dirigida a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene por objetivo presentar el punto de vista de la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina AMMAR relativas al trabajo sexual de mujeres, trans y travestis y sindicalización en el marco de la solicitud de opinión consultiva sometida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. AMMAR quisiera la importancia de la sindicalización de las mujeres cis-trans que ejercen el trabajo sexual para el acceso progresivo de derechos laborales y de la seguridad social en específico y de manera general a los derechos económicos, sociales y culturales que facilitan, de ser realizados, el alcance del mayor nivel de vida posible para todo ser humano, hechos que históricamente han sido negados a este grupo en situación de vulnerabilidad.

2. La Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (Ammar) nació como respuesta al constante asedio y violencia de la Policía. Juntándonos descubrimos que la organización es la fuerza y el motor para conseguir objetivos que benefician a las trabajadoras sexuales y a la sociedad en general. Empezamos a reunirnos a fines de 1994. En 1995 nos sumamos a la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), lo que hizo posible que conociéramos otras realidades y abandonemos la auto-marginalización, al reconocernos a nosotras mismas como trabajadoras.

3. Desde 1997 integramos la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex), que tiene como objetivo apoyar y fortalecer a las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales en la defensa y promoción de sus derechos humanos. La Red está compuesta por 15 países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

4. Dentro del marco de la creciente sindicalización de las mujeres, tanto en lo referido a tareas que previamente permanecían invisibilizadas en el ámbito privado, como a la participación creciente en ámbitos de decisión en las organizaciones sindicales, esta presentación tiene por objeto aportar a este ámbito detallando de forma muy esquemática la sindicalización de lxs trabajadorxs sexuales en América Latina y el Caribe. En efecto, este caso *sui generis* abona a una reflexión respecto de aristas que nutren el esquema más general de la relación entre las mujeres (cis, trans, travestis y población LGTBI) y el sindicalismo.

5. A continuación, apuntamos algunas características del mercado de trabajo para las mujeres y la población LGTBI: la situación económica y laboral de las mujeres argentinas se ha precarizado notablemente a partir de la década de los noventa, al igual que la de los hombres. Esta precarización laboral, fue común en todos los sectores sociales; las mujeres argentinas continúan

percibiendo un salario inferior al de sus pares cisvarones; la inestabilidad laboral, el desempleo y subempleo son situaciones frecuentes por las cuales han atravesado gran parte de las mujeres; un importante sector de mujeres realiza una doble jornada laboral sin que esto sea reconocido y valorado positivamente; las mujeres que han ingresado en la esfera pública atraviesan un proceso de conformación de identidad que permite reposicionarlas como sujetos portadores de derechos sociales (aunque aún no disputan en espacios de igualdad el poder político); en un contexto donde la representación de las antiguas asociaciones gremiales (netamente masculinas) se encuentran cuestionadas, las nuevas organizaciones se abren paso entre ellas; estas nuevas organizaciones han logrado romper la lógica de un sentido común vinculado a la pasividad de las mujeres; estas formas de protesta tienden a representar una voz colectiva, rupturista con las estructuras individualistas. En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo ha señalado que “Hay que garantizar la libertad de asociación y el derecho de sindicación y de negociación colectiva. Para las mujeres que trabajan en el sector informal, la acción colectiva es crucial, especialmente a través de los sindicatos; por otra parte, en las negociaciones colectivas hay que dar mayor importancia a los problemas de las trabajadoras. Para las mujeres ocupadas en formas atípicas de empleo, en el sector informal o en actividades rurales, la organización y la movilización de base es un importante medio de afirmación social”¹.

6. Las particularidades propias de este colectivo múltiple y complejo forman parte de un debate más amplio relativo al reconocimiento de derechos laborales para las tareas de cuidados relegadas a la invisibilización, la gratuidad y la precariedad. Hablar sobre el proceso de sindicalización del trabajo sexual nutre las perspectivas respecto de esta cuestión, puesto que conocer el reclamo histórico para que esta actividad esté dotada de derechos laborales es una estrategia paradigmática para mitigar la clandestinización, la precarización, la estigmatización y la exposición diferencial a la violencia (mayormente institucional).

7. En el ámbito regional en 2016, la RedtraSex llevó a cabo un estudio en 14 países mediante el análisis de los marcos legales del trabajo sexual. Esa investigación arrojó los siguientes resultados: El 70% de las trabajadoras sexuales que fueron entrevistadas señala que ha sufrido alguna forma de violencia o abuso de autoridad en el ámbito de trabajo²según *Derechos Humanos y trabajo sexual: Del protocolo a la acción* (RedTraSex, 2017), mientras que el 25%, dice no haber experimentado formas de violencia asociadas al ejercicio del trabajo sexual (70 de 283 trabajadoras). Entre las 213 trabajadoras sexuales que señalaron haber experimentado violencia en el ejercicio de su trabajo, el 63% de ellas señalan ser víctimas de violencia verbal, psicológica e intimidaciones y pedidos de coima o extorsión (134 de 213) y el otro 30% ha sido víctima de violencia física (incluidas las golpizas) y de violación o abuso sexual (64 de 213).

8. Asimismo, se hizo un relevamiento respecto de los espacios de trabajo: el 56% lo constituyen trabajadoras sexuales de espacios cerrados (119 de 213), mientras que el 44% lo conforman las trabajadoras sexuales que trabajan en espacios abiertos (94 de 213). De la totalidad de trabajadoras sexuales (213) que declararon haber sido víctimas de violencia, 209 lograron identificar a sus agresores: el 83% indican que han sido miembros de fuerzas policiales, fuerzas armadas, agentes de migración (173 de 209). También hay un 4% que señalan a los funcionarios de justicia (psicólogos, fiscales, jueces, entre otros) (8 de 209).

9. Es decir, que en el 87% de los casos refieren a la violencia institucional (181/209). Sin embargo, de las 213 compañerxs trabajadorxs sexuales que declararon haber experimentado

¹ Informe OIT al Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Pekín, 1995 y de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995).

² Derechos Humanos y trabajo sexual: Del protocolo a la acción.

http://www.redtralsex.org/IMG/pdf/derechos_humanos_y_trabajo_sexual_-_del_protocolo_a_la_accion.pdf

violencia en el trabajo, el 77% *no hizo la denuncia ante las autoridades competentes* (164 de 213). Sólo un 23% señaló haber realizado la denuncia (49 de 213). Los motivos expresados para no denunciar la violación de sus derechos humanos el 26,5% señaló el miedo asociado a posibles represalias (75 de 283); un 14% afirmó que desmotivó su denuncia la desconfianza en el sistema de justicia, y con un 13,4% se invocó la discriminación de quien registra la denuncia, en un 7% se invocó el desconocimiento de dicha posibilidad y en casi un 30% no se denunció oportunamente por todos estos motivos. Por tanto, el acceso a la justicia para este colectivo está mediado por la impunidad, el desconocimiento y la desconfianza.

10. En este contexto, en virtud de que el trabajo sexual está atravesado por procesos de estigmatización y criminalización de diferente intensidad, la sindicalización aparece como una herramienta indispensable para la organización de las demandas y la conformación de reivindicaciones colectivas. La lucha de este colectivo se dirige a que lxs trabajadorxs sexuales sean consideradas sujetos de derechos y se garanticen, entre otros, el derecho al trabajo, derecho a la libertad, a la libre circulación, a la intimidad, a la igualdad ante la ley, a la protección de la salud, a la educación, a la vivienda, a no ser discriminadxs, a la integridad física y psíquica, entre otros.

11. A mayor abundamiento, el no reconocimiento de los derechos profundiza la estigmatización, los prejuicios y la impunidad frente a la violencia institucional y desafía el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos y las Constituciones de los Estados.

12. Las formas de organización sindical de lxs trabajadorxs sexuales resultan paradigmáticas por cuestiones que se detallarán a continuación: en el ámbito normativo ninguna legislación penal prohíbe el ejercicio autónomo del trabajo sexual, si bien están criminalizadas todas las actividades satelitarias en virtud de la confusión con la trata sexual de personas y la explotación sexual. Lxs trabajadorxs han denunciado sostenidamente que la identificación entre la trata sexual y la prostitución ha capilarizado los procesos de criminalización y provocado el aumento de la violación de los derechos humanos de este colectivo. Sin embargo, hay que poner de relieve que estamos frente a mujeres mayores de edad y que se dedican a esta actividad con consentimiento y de forma autónoma como medio de vida para ellas y para sus familias (en un 80% se trata de mujeres que están al cuidado de sus familiares, hijxs y mayores adultos).

13. En este sentido, las organizaciones de trabajadorxs sexuales alrededor del mundo tienen demandas comunes: demandas de descriminalización, acceso a la salud y al respeto de sus derechos humanos fundamentales.

14. En el ámbito Latinoamericano existen diferentes formas de organización: Sintrasexco (Colombia) y Girasoles (Nicaragua) están reconocidas como sindicatos, mientras que AMMAR (Argentina) se identifica con esta forma de organización, pero no ha sido formalizada como tal, debido a la falta de reconocimiento por parte del Estado. Sin embargo, estas tres organizaciones formulan sus reivindicaciones en términos de clase y de su identidad como trabajadorxs³.

15. Tal como se señaló no todas las organizaciones que luchan por el reconocimiento del trabajo sexual adoptaron la forma sindical de iure o de facto, pero debe ser considerada especialmente la experiencia exitosa de AMMAR –Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina–, cuya trayectoria tiene 25 años. La particularidad de AMMAR es su incorporación en 1995 a la Central de Trabajadorxs Argentinxs (CTA) lo cual permitió en primer lugar su inserción en dinámicas de sindicalización estables y, en segundo lugar, la articulación con otros sindicatos:

³ Trabajo sexual y condiciones laborales: El impacto de la clandestinidad. Investigación en 14 países de América Latina y el Caribe. http://www.redtrasex.org/IMG/pdf/informe_regional_esp.pdf

docentes, transporte, estatales, servicios y sectores informalizados, entre otros. La CTA surgió en 1992 como una alternativa a la consolidada Central de Trabajadores Argentinos (CGT), porque permitía el agenciamiento de actores que tradicionalmente no habían sido incluidos en la CGT y que habían surgido durante el neo-liberalismo en los años noventa, donde el movimiento piquetero tuvo su eclosión. En este contexto, AMMAR comenzó a tejer lazos con trabajadorxs que también reivindicaban el reconocimiento de sus derechos laborales.

16. Según puede leerse en su sitio web (ammar.org.ar) el objetivo es el fortalecimiento de la organización a través de la defensa de la libertad laboral y sindical. Conocer y difundir la garantía y ejercicio de sus derechos humanos y generar estrategias para el cuidado de la salud integral, luchar contra la impunidad de la violencia institucional y la estigmatización, a partir de las siguientes demandas concretas: la derogación de los artículos de los Códigos Contravencionales vigentes en nuestro país que criminalizan el trabajo sexual contradiciendo nuestra Constitución Nacional y los Pactos Internacionales firmados y permitiendo una situación de mayor explotación, abuso y violación de nuestros derechos; exigir el esclarecimiento del asesinato de la dirigente de Ammar Sandra Cabrera y de todas las compañeras trabajadoras sexuales que han sido asesinadas; promover el reconocimiento de la organización como Sindicato de Trabajadoras Sexuales por el Ministerio de Trabajo de la Nación; ser reconocidxs como sujetos de derecho y actoras estratégicas para el desarrollo social.

17. Han logrado incidir fuertemente en el movimiento feminista argentino, en los organismos públicos para ser reconocidas como mujeres (cis, trans, travestis y población LGTBI) trabajadorxs. Con todo, reclaman ser escuchadas para la confección de políticas públicas que les atañen desde una perspectiva de género que las incluye en las reivindicaciones de otros colectivos de mujeres trabajadoras.

18. Este sindicato ha logrado articular acciones concretas y participativas con organismos del poder judicial, con partidos políticos, organismos internacionales, organismos no gubernamentales y el movimiento feminista y han alcanzado entre otros objetivos, en sus propias palabras “Conseguimos la derogación de los edictos policiales en la Ciudad de Buenos Aires y los artículos de los códigos contravencionales que criminalizaban nuestro trabajo en las provincias de Entre Ríos y Santa Fé, así como la modificación de dos artículos del Código de Faltas en Santiago del Estero, dónde entre otras cosas, se reemplazó la palabra “prostitución” por “trabajo sexual”.

19. Logramos que por primera vez en la historia se condene al asesino de una trabajadora sexual en el año 2007 en Córdoba. Organizamos la “Primera Consulta Nacional de Trabajo Sexual” en Argentina, junto al Ministerio de Salud y con la participación de distintos organismos de Derechos Humanos. Aportamos nuestra visión y defendimos los intereses de nuestro sector en gran cantidad de reuniones, conferencias y foros nacionales e internacionales. Aumentamos nuestra participación en espacios feministas en nuestro país y en el resto del mundo (encuentros en Río de Janeiro, Ciudad del Cabo y México, entre otros) Nuestra dirigente, Elena Reynaga, a la vez Secretaria Ejecutiva de la RedTraSex, fue la primera trabajadora sexual en la historia en exponer en una sesión plenaria de la Conferencia Internacional de Sida, en México en 2008. Durante la XVIII Conferencia Internacional de SIDA que se realizó en Austria en el año 2010, Ammar fue elegida como ganadora de premio Cinta Roja por su destacado nivel de liderazgo en la respuesta al VIH, de entre más de 720 organizaciones de 100 países. En dicha ocasión, tuvimos la oportunidad de realizar una presentación de nuestro trabajo en el “Espacio para el Dialogo Comunitario” en la Aldea Global, ante personas de todo el mundo.

20. **Educación:** la primera Escuela Primaria de Ammar en la provincia de Córdoba que otorga títulos oficiales del Ministerio de Educación de la Provincia y está abierta a toda la población. Este espacio también cuenta con una sala de computación, una biblioteca popular y un

Jardín Maternal con “Sala Cuna”, para garantizar el acceso de las compañeras a la escuela. Todos estos espacios son dirigidos por trabajadoras sexuales.

21. **Salud:** Creamos el Centro de Salud “Sandra Cabrera” en La Plata dirigido por trabajadoras sexuales y abierto a toda la comunidad. Impulsamos la prevención; en el año 2000 el 16 % de las trabajadoras sexuales expresaba haber recibido información de prevención a través de Ammar. En 2008 el número ascendió a un 56 %. Colaboramos en la baja en la prevalencia en trabajadoras sexuales. En el año 2000 alcanzaba un 4 %, para el 2008 la prevalencia descendió a un 1.9 %. Asimismo, han realizado talleres de autogestión de la salud, con incidencia en barrios de la Ciudad de Buenos Aires.

22. **Vivienda:** Contamos con incipientes procesos de articulación para la gestión de viviendas. En las provincias de Salta desarrollamos vínculos con distintos organismos públicos y organizaciones sociales para la gestión y concreción de la vivienda propia.

23. Ha sido muy relevante la actividad de este sindicato en cuanto a sensibilizar respecto de los procesos de estigmatización a lxs que están expuestxs por el trabajo que realizan, alcanzando en los últimos años alianzas estratégicas en cuanto a la formalización y reconocimiento de los trabajos feminizados y precarizados. La sindicalización de lxs trabajadorxs sexuales ha sido clave para denunciar la persistencia de estereotipos de género que definen roles, competencias y saberes diferenciados para varones y mujeres, y para romper el binarismo con el cual se abordan las cuestiones del acceso al trabajo.

24. La sindicalización les ha permitido tejer lazos de solidaridad y complicidad entre las trabajadoras de todos los sectores, fundamentalmente con otrxs trabajadorxs de la economía informalizada como cartonerxs, cuidacoches, trabajadoras de comedores comunitarios, vendedorxs ambulantes, manterxs ampliando su base territorial y su capacidad de incidencia. Su organización participativa y horizontal es un gran ejemplo de organización colectiva para todxs.

25. La asociación quisiera poner en conocimiento a la Corte que el Ministerio de Desarrollo Social del Estado Argentino publicó la creación del Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular que incluía el trabajo sexual como una modalidad laboral. El registro fue creado y permitía acceder a programas de empleo, seguridad social y capacitación, facilitaba la participación en redes de comercialización y la obtención de herramientas crediticias y de inclusión financiera⁴. Pero horas posteriores a su alta fue suspendido de forma repentina por el mismo ministerio. Ante eso desde AMMAR se instó en su carácter de instancia sindicalizada a una reunión con el ministro de desarrollo social de la nación a fin de restablecer la categoría para las personas que ejercen el trabajo sexual de forma cuentapropista así como striper de forma cuentapropista.

26. El grupo de trabajadorxs sexuales al ser expulsadas del registro de trabajadores de la economía popular, pierde la mínima posibilidad de ser reconocida como sujeto de derechos y a su vez obtener la posibilidad de ser sujetas directa de políticas públicas que benefician a importantes sectores de la sociedad argentina, pero por el estigma históricamente han estado fuera de cualquier reconocimiento estatal. Esta ausencia de reconocimiento estaría conculcando y postergando a las personas cis y trans que ejercen el trabajo sexual al acceso real y efectivo de los derechos laborales y de la seguridad social exigidos históricamente desde AMMAR.

⁴ Sonia Santoro: Prostitución: ¿un trabajo o violencia de género?. Pagina12, 9 de Junio de 2020. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/271125-prostitucion-un-trabajo-o-violencia-de-genero>.

Peticiones

Es por todo lo expuesto que solicitamos a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, que:

- a. Se ocupe de la sindicalización de las trabajadoras sexuales cis-trans y analice el contenido y los alcances del deber de los Estados en garantizar la sindicalización como un derecho para este grupo en situación de vulnerabilidad.
- b. Analice en la opinión consultiva la importancia de que los grupos de trabajadorxs en situación de vulnerabilidad e informalidad estén sindicalizados, con especial atención de las trabajadoras sexuales cis-trans.
- c. Se ocupe de la criminalización del trabajo sexual en varios países de la región latinoamericana como obstáculo para que las trabajadoras sexuales cis y trans puedan acceder y ejercer al derecho a la libre sindicalización contenido en el corpus iuris de derechos humanos interamericanos.
- d. Se ocupe de las ventajas de que ciertos grupos en situación de vulnerabilidad se encuentren organizados para acceder a derechos tales como la representación jurídica, la defensa jurídica especializada, la vigilancia del debido proceso y la visibilización de la violencia institucional.
- e. Inste a los Estados parte de la Convención a adoptar todas las medidas de carácter administrativo, ejecutivo, judicial a fin de promover y garantizar la creación de sindicatos u organización similares en arreglo con el derecho interno de cada país que nucleen a las personas trabajadoras sexuales a fin de permitir la defensa, promoción y conciencia de sus derechos humanos en especial los laborales y de seguridad social.